AÑO XIX TERUEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1898 NÚMERO 37

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

—=—

Sección de Albarracín

—

ACTA

D. Gregorio Valero Lário, Secretario de la Junta de Asociación de Maestros del partido de Albarracín,—Certifico: Que en el libro de Actas de esta Secretaría hay una que, copiada á la letra, dice así: Reunidos los señores Maestros de ambos sexos que abajo se mencionan en la ciudad de Albarracín y en el salón de sesiones de aquel Ayuntamiento, el día 30 de Agosto de 1898, el Sr. Presidente dispuso la lectura del acta de la sesión anterior, la que fué aprobada por unanimidad. Los señores asociados, una vez enterados detenidamente por el representante que la Junta de partido tuvo en la sesión celebrada en Teruel el día 28 de Agosto por la Junta de la Asociación provincial, convinieron en adherirse en todo á los acuerdos tomados en la indicada Junta general. Por no haberse renovado por completo la Junta de la Asociación de partido y en atención á que el Sr. Presidente desempeña su cargo con el carácter de interino, se convino en nombrar nueva Junta, la que resultó constituida del modo siguiente: Presidente, D. Pablo Aspas Gonzalez; Vicepresidente, D. Froilán Morencos; Vocales, D.ª Gregoria Edo, D.ª Felisa Miguel, D. Juan Adan, D. Mariano Sanz, D. José Güemez y D. Gregorio Valero, reelegido Secretario. Los asociados vieron con sumo gusto los trabajos y desvelos que los compañeros cesantes en la Junta de partido habían hecho en favor de la Asociación, por cuyo motivo acordaron darles un voto de gracias, lamentando el fallecimiento del fundador de esta Asociación D. Macario Miguel, decano de los maestros de la provincia. Para obrar la Junta con el debido acierto y exactitud en todos los asuntos propios de su cargo, convinieron en que continúe el partido dividido en tres secciones, cuyas cabezas serán los pueblos de Alba, Tramacastilla y Jabaloyas, y los presidentes ó encargados de los mismos, los Sres. D. Pablo Aspas, D. Mariano Sanz y D. José Güemez respectivamente, Presidente de la Junta el primero y Vocales los otros dos. Los Presidentes de las cabezas de sección convocarán á las sesiones dentro de su jurisdicción; elegirán dentro de la misma el punto más cómodo y céntrico para todos; presidirán las reuniones, pero siempre marchando de común acuerdo con el Presidente de la Junta de partido. La Junta nuevamente elegida en unión de todos los asociados presentes, tuvo por oportuno acordar lo siguiente además de lo ya indicado. 1.º Todo individuo que no asista personalmente por dos veces á las sesiones sin causa verdaderamente justificada, será expulsado de la Asociación. Ja Junta procurará sean las sesiones lo menos posible, á fin de evitar gastos y molestias á los asociados.

2.º Así mismo será expulsado de la Asociación todo individuo que no pague religiosamente su cuota; á cuyo fin, el Sr. Presidente dá un mes de tiempo á los asociados de ambos sexos que están en descubierto para que se pongan al corriente en el pago, ó de lo contrario se separen de la Asociación. 3.º Si á alguno de los asociados se le formase expediente á instancias de la autoridad local en la población donde reside y presta sus servicios, la Junta de la Asociación de partido y en su nombre el Sr. Presidente, designará á dos asociados, á aquellos que crea reunen mejores condiciones para que formulen el contraexpediente; y cuantos gastos se originen hasta su tramitación correrán á cargo de la Asociación del partido. 4.º A fin de tener fondos sobrantes para formar una caja de ahorros y socorrer en el primer momento al comprofesor ó comprofesora que se encuentre en verdadera necesidad; los Maestros del partido se comprometen á comprar la mayor parte posible de material al profesor que dentro del mismo partido haga más ventajas en beneficio de la Asociación. Los que deseen encargarse de este asunto pueden acudir por medio de comunicación (dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que se inserta este documento en LA UNIÓN) al Sr. Presidente del partido, y se le concederá al mejor postor. 5.º Se convino en rogar encarecidamente al Sr. Director del periódico profesional LA UNIÓN, órgano de la Asociación provincial, que, si lo cree oportuno, de hoy en adelante estampe con letras gruesas, en todos los números de la primera plana de este periódico, el escandaloso número de años que la Excma. Diputación provincial debe de sobresueldo á los Maestros de ambos sexos, incluidos en las tres primeras clases del escalafón, haciendo ver que esta es la única atención que tiene por completo abandonada aquella Excma. Corporación. Ultimamente se nombró, á ruego de todos los asociados, una comisión para que pasase á visitar al Sr. Alcalde de esta ciudad (como así lo hizo) con el objeto de darle las más rendidas gracias, ya por haber dejado á nuestra disposición el salón de sesiones, ya por las singulares a'e :ciones que merecimos de todos sus subordinados. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmando el Sr. Presidente, Vocales de la Junta y Asociados, en la ciudad de Albarracín, en el día, mes y año arriba insinuados. El Presidente, Pablo Aspas; el Vicepresidente, Froilán Morencos; Vocales: Gregoria Edo, Felisa Miguel, Juan Adan, Mariano Sanz, José Güemez, Gregorio Valero Lário, Secretario. Pedro Serrador Serrat, Julio Lambea, Rafael Miguel, Pascual de Jesús, Joaquín Martinez, Juan Ferrer, José Rubio, Juan Abril, José María Pérez, Francisco Gómez, Fermín de Diego. Por representación, Juana Sánchez, María Herrero, María Consuelo López, María Cruz Guillén, Elena Navarro, María de Guerola, Trinidad Barrachina, Concepción Valero, María Rosa Gonzalez, María Cándida Gonzalvo, Eugenia del Horno, Alejandra Pérez, Josefa Domingo, Melchora Baj, Carlos Sanz, Manuel Fortea, Petra Estevan, Lázaro Francisco Calomarde, Francisco Vicente y José Asensio.—Albarracín 30 de Agosto de 1898.—V.º B.º El Presidente, Pablo Aspas.—El Secretario, Gregorio Valero Lário.

Es copia exacta del original á que me refiero.—Gregorio Valero.

DERECHOS PARA LA EXPEDICIÓN
DE TÍTULOS

Han circulado profusamente por la prensa en estos últimos días notas fijando los gastos que ocasiona la expedición de títulos de Maestro.

Nosotros copiamos también de entre ellas la que nos pareció exacta; pero habiéndosenos hecho observar que no lo es y pareciéndonos de importancia precisarla, hemos molestado á nuestro buen amigo y compañero D. Simón J. Seisdedos que, por su carácter de Secretario de estas Normales, maneja el asunto casi á diario, y á su fina atención debemos la siguiente:

Derechos de depósito para obtener el título de Maestro elemental

	PESETAS
Para depósito, en papel de pagos al Estado	70'00
Para el timbre, en papel de pagos al Estado	20'00
Para derechos de expedición, en papel de pagos al Estado.	5'00
Tres timbres móviles de á 0'10 cénts.	0'30
Recargo del 40 por 100 aplicado al depósito, en timbres de guerra. .	28'00
Recargo del 40 por 100 al timbre, en timbres de guerra	8'00
Recargo del 40 por 100 á la expedición, en timbres de guerra . . .	2'00
Recargo del 40 por 100 timbres móviles, tres timbres de guerra. . .	0'15
Importe total de este título. .	133'45

Para el de superior

Para depósito, en papel de pagos al Estado	80'00
Para el timbre, en papel de pagos al Estado	20'00
Para derechos de expedición, en papel de pagos al Estado.	5'00
Tres timbres móviles de á 0'10 cénts.	0'30
Recargo del 40 por 100 aplicado al depósito, en timbres de guerra. .	32'00
Recargo del 40 por 100 al timbre, en timbres de guerra	8'00
Recargo del 40 por 100 á la expedición, en timbres de guerra . . .	2'00
Recargo del 40 por 100 timbres móviles, tres timbres de guerra. . .	0'15
Total.	147'45

Cambio del título elemental por el superior

Para el cambio, en papel de pagos al Estado	35'00
Para el timbre, en papel de pagos al Estado	20'00
Para derechos de expedición, en papel de pagos al Estado.	5'00
Recargo aplicado al cambio, en timbres de guerra. . . , ...	14'00
Recargo aplicado al timbre, en timbres del Estado.	8'00
Recargo aplicado á la expedición, en timbres del Estado.	2'00
Tres timbres móviles de á 0'10 céntimos y otros tres de guerra . . .	0'45
Total.	84'45

Al hacer el depósito para el cambio de título elemental por el superior, se ha de entregar en la Secretaría el diploma elemental para unirlo también al expediente del título superior.

Las pólizas de dos pesetas pueden entregarse, y en estas Secretarías así se exige, al solicitar el examen de grado, por ser ésta la ocasión en que se unen las hojas de estudios ó certificaciones á los expedientes de reválida.

El número de pliegos de papel de pagos al Estado que ha de constituir cada uno de los tres depósitos indicados, no debe precisarse, pues hay ocasiones que las expendedurías no tienen del precio que se necesitan. Se procura siempre que sean los menos posibles. Tampoco están en lo cierto los que señalan pliegos de á 20 pesetas; de ese precio no los fija la ley.

Los timbres móviles de á 0'10 céntimos sufren también el recargo del 40 por 100, mas como no hay sellos de guerra de 4 céntimos, que es á lo que asciende el 40 por 100 de los 10 céntimos, resulta en la práctica un recargo del 50 por 100 sobre estos timbres; he ahí la razón de entregar uno de guerra de 5 céntimos por cada uno móvil de 10.

Sección oficial

RECTORADO DE ZARAGOZA

Propuestas para escuelas de niños

Con 625 pesetas.—Jorge Nuel, Pastriz; Francisco Godoy, Oroz Betelú; Nemesio Bacaicoa, Urdiaín; José María Serrate, Aragües del Puerto; Eliseo Sarasa, El Redal; Ricardo Pérez, Camarillas; Félix Bielsa, Azaila; Francisco Royo, Cascante; Julián Sánchez, Fuendetodos; Juan Terrer, Cabra de Mora; Lópe Rodriguez, Erla; Tomás Pérez, Campillo; Francisco Castellano, Plou; Gabino Eguizábal, Bonanza; Juan López, Pozondón; José María Balbua, Fago; Hilario Suarez, Saldón.

Con 550 pesetas.—Armengol Domingo, Uries; Segundo Pérez, Monteagudo; José Rodes, Tramacastilla; Laureano Cano, Noguera.

Con 450 pesetas.—Aniceto Antonis, Fanlo; Higinio Zugasti, Eulate; Juan Busto, Jarque.

Con 350 pesetas.—Alfredo Molinero, Tortajada; Franciseo Bernal, Jatiel; José Ardid, Ferreruela.

Con 275 pesetas.—Eusebio López, Los Olmos.

Con 250 pesetas.—Pedro Valero, Cuevas de Almudén; Eustaquio Blasco, Fonfría.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Pedro María Alancete, Norberto Santa María, José Cort, Florentino Pacho, Valentín Iracheta, Benigno Fernandez, Hermógenes Sanz, Eduardo Delgado, Elisardo Delgado y Fructuoso Palacios, por solicitar en una misma instancia escuelas de diferente clase.

Anastasio San Esteban, José Blanco, Fi-

del Martinez y José Robledo, por no acreditar ser maestros.

Marcelino Pascual por no acompañar al expediente la carpeta correspondiente y Victoriano Ruiz por presentar su hoja de servicios certificada antes del plazo de convocatoria.

El día 23 del corriente termina el plazo para reclamar contra las propuestas últimas de este Rectorado.

ESCUELAS VACANTES

POR OPOSICIÓN

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 62 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las escuelas y auxiliarías dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Valencia, Sevilla, Zaragoza, Oviedo, Salamanca é islas Baleares (Rectorado de Barcelona).

Las escuelas y auxiliarías vacantes que han de proveerse por oposición, según los artículos 5 y 10 del citado reglamento, son las que á continuación se expresan:

RECTORADO DE SEVILLA

Superiores de niños

Badajóz.—Almendralejo (auxiliar). . 1.100
Jerez de los Caballeros (id.) 825

Elementales de niños

Sevilla.—La Roda, Constantina (auxiliar) y Carmona. 825
Córdoba.—La Victoria, Villanueva del Rey y Baena (auxiliar). 825
Badajóz.—Ahillones, Alconchel, Villagarcía, Lobón y Maquilla. 825
Cádiz.—Puerto de Santa María (dos auxiliarías). 825

De adultos

Córdoba.—Lucena (auxiliar). . . . 1.100

Elementales de niñas

Córdoba.—Lucena (auxiliar). . . . 1.100

Sevilla.—Alcalá del Río, Badolatosa, Guillena y Carmona (auxiliar). . . 825
Sevilla (id.). 1.375
Córdoba.—Añora y Villaralto. . . 825
Huelva.—Beas y Cumbres de San Bartolomé. 825
Badajóz.—Esparragosa de la Serena Castiblanco, Malpartida y Ahillones. . 825
Cádiz.—Zahara. 825

Auxiliarías de párvulos

Sevilla.—Sevilla (dos plazas). . . . 1.375
Ecija. 1.100
Córdoba.—Baena. 825

***

RECTORADO DE ZARAGOZA

Superiores de niños

Navarra.—Tafalla.—Se tramita expediente para su supresión. 1.300

Elementales de niños

Zaragoza.—Azuara, Casa Blanca.—De nueva creación.—Codos, Tabara, Juslibol, Lécera, Movera (Zaragoza), Pina de Ebro y Torrijo. 825
Huesca.—Benasque, Albalate de Cinca, Ballobar y Torrente de Cinca. . . 825
Logroño.—Nájera, Cornago y Alesanco. 825
Navarra.—Ituren.—Ampliada, y de fundación piadosa, corresponde el nombramiento al ayuntamiento de Pamplona. Se le fija el sueldo que señala la escritura fundacional; pero es de advertir que habiendo descendido bastante los productos de la fundación, habrá de instruirse expediente para determinar en definitiva la dotación que en lo sucesivo habrá de tener esta escuela. 1.500
Valtierra y Arguedas. 825
Soria.—San Leonardo y Langa. . . 825
Teruel.—Alcaine, Muniesa, Rubielos de Mora y Castelserás. 825

Elementales de niños

Zaragoza.—Añón, Fuentes de Jiloca, Movera (Zaragoza), Magallón, Montaña (Zaragoza), Santa Isabel (id.).—De nueva creación.—Velilla de Ebro y Malón. 825
Huesca.—Benasque y Alcolea de Cinca. 825

Logroño.—Arnedillo.. 825
Navarra.—Valcarlos, Oteiza, Echarri-Aranaz, Buñuel, Caparroso y Echalar. 825
Soria.—Noviercas. 825
Teruel.—San Agustín, Tronchón y Fortanete. 825

De párvulos

Zaragoza.—Pina de Ebro y Sástago. 825

Mixtas

Logroño.—Rabanera. 750

***

RECTORADO DE SALAMANCA

Elementales de niños

Salamanca.—Fregeneda y Gallegos de Solmirón. 825
Avila.—Mijares Poyales del Hoyo y Solosancho. 825
Cáceres.—Cáceres (auxiliar). . . . 1.100
Alcuéscar, Santibáñez el Bajo y Villamiel.—206'25 por retribución. . . 825
Zamora.—Castroverde de Campos, Perdigón y Vezdemarbán. 825

Elementales de niñas

Salamanca.—Salamanca (auxiliar). . 1.100
Avila.—El Arenal, Hoyo de Pinares, Riofrío, Solosancho y Sotillo de Adrada. 825
Cáceres.—Arroyomolinos de Montánchez, Ahigal, Ibahernando.—206'25 por retribución.—Torrecilla de la Tiesa.—De Patronato, á quien corresponde el nombramiento de maestra.—Y Villanueva de la Vera. 825
Zamora.—Tagarabuena.. 825

De párvulos

Salamanca.—Aldeadávila de la Ribera é Hinojosa del Duero.. 825
Zamora.—Corrales (235 pesetas por retribución).. 825

***

RECTORADO DE VALENCIA

Superiores de niños

Alicante.—Novelda. 1.350
Valencia.—Torrente.. . . . . . . 1.350

Elementales de niños

Albacete.—Jerez, Pozo-Hondo y Valdeganga. 825
Alicante.—Torremanzanas.. . . . 825
Castellón.—El Toro. 825
Murcia.—Archivel (Caravaca). . . 825
Valencia.—Corbera de Alcira y Chulilla. 825

Elementales de niñas

Albacete.—Ballestero, Madrigueras, Masegoso y Villamales.. 825
Alicante.—Benitachel, Nucia y Tárbena. 825
Castellón.—Ares del Maestre.. . . 825
Murcia.—Albudeite, Aledo, Puerto de Lumbreras (Lorca) y Puerto de Mazarrón. 825
Valencia.—Almusafes, Jaraco, Cullera y Utiel. 825

De párvulos

Alicante.—Agost. 825
Murcia.—Lorca (auxiliar). 1.100
Valencia.—Alcira. 825

***

RECTORADO DE OVIEDO

Elementales de niños

Oviedo.—Ujo, Mindes y Grado. . . 825

Elementales de niñas

Oviedo.—Campomanes, Caboalles de Abajo y San Justo de la Vega. . . . 825

***

RECTORADO DE BARCELONA

ISLAS BALEARES

Elementales de niños

Baleares.—Selva. 825

Elementales de niñas

Baleares.—Marratxí y Colliden Rebasu. 825

Las escuelas que no tengan señalada asignación fija, como emolumentos, disfrutarán las legales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias en el Rectorado respectivo en el espacio de los treinta días siguientes al de la fecha en que aparezca la convocatoria en la *Gaceta*, excepto las de Baleares, que se presentarán en la Junta provincial correspondiente, con arreglo á lo dispuesto por el art. 68 del vigente reglamento para la provisión de escuelas públicas.

Madrid 29 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

* * *

POR TRASLACIÓN

RECTORADO DE MADRID

Superior de niñas

Ciudad Real.—Ciudad Real.—La Junta provincial hace constar que no se consignan retribuciones porque el ayuntamiento, en 15 de Febrero de 1896, acordó suprimirlas á todas las escuelas que fueran vacando. (Tiene 365 pesetas para casa.).—(Maestra regente de la Práctica de la Normal).. . . . 1.625

Elemental de niños

Ciudad Real.—Almodóvar del Campo. 1.100

Elementales de niñas

Madrid.—Colmenar de Oreja. . . . 1.100
Guadalajara. — Guadalajara (152'16 pesetas para casa). 1.100
Ciudad Real.—Abenojar. 825
Segovia.—Navas de Oro (100 pesetas para casa). 825

* * *

RECTORADO DE SEVILLA

Elementales de niños

Cádiz.—Trebujena. 1.100
Huelva.—Cortejana. 1.100
Canarias.—Fasina.. 825

Elemental de niñas

Sevilla.—Morón. 1.375

* * *

RECTORADO DE ZARAGOZA

Elementales de niños

Huesca.—Huesca.—Los aspirantes deben poseer el título superior ó normal.. . . . . 1.375
Fraga. 1.100
Zaragoza.—Cariñena (275 pesetas de retribución).. . . . . 1.100

* * *

RECTORADO DE VALLADOLID

Superior de niños

Palencia.—Palencia. 1.625

Elementales de niños

Santander.—Santander (Casa de Beneficencia). 1.650
Valladolid.—Olmedo. 825

Elementales de niñas

Alava.—Vitoria (auxiliar de la Práctica de la Normal). 1.650
Palencia.—Villarramiel (primer distrito). 1.100
Santander.—Santander (barrio del Centro).—De nueva creación: 150 pesetas de aumento voluntario. . . . 1.650
Vizcaya.—Ea. 825

* * *

RECTORADO DE VALENCIA

Superior de niños

Murcia.—Yecla. 1.625

Elemental de niños

Alicante.—Finestrat.. 825

Elemental de niñas

Alicante.—Villajoyosa. 1.100

* * *

RECTORADO DE GRANADA

Elementales de niños

Almería.—Almería (auxiliar de la Práctica agregada á la Normal).. . . 1.650
Granada.—Montefrío., ... 1.100
Málaga.—Vélez Málaga.. . . . . . 1.375
Alhaurín de la Torre.. . . . . . . 1.100
Mijar. 825

Elementales de niñas

Granada.—Alhama. 1.100
Almería.—Dalías. 1.100
Granada.—Sorvilán. . . , ... 825
Jaén.—Canena. . . , ... 825

***

RECTORADO DE OVIEDO

Superiores de niños

Oviedo.—Gijón.. . . . . 1.750
Vega de Ribadeo. 1.675

Elementales de niños

Oviedo.—Cimadevilla, Natahoyo. . 1.375
Gijón (auxiliar). 1.100

Elementales de niñas

León.—León (auxiliar de la Práctica agregada á la Normal). 1.375
Oviedo.—Arenal. 1.100

***

RECTORADO DE BARCELONA

Elementales de niños

Barcelona.—Tarrasa. 1.375
Lérida.—Cervera. 1.100
Tarragona.—Fatarella. 825
Lérida.—Pradell (Preixeus) . . . 825
Barcelona.—Suria. 825

Elemental de niñas

Baleares.—Mercadal. 825

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó al Rectorado respectivo, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento de provisión de escuelas.

Madrid 2 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—(*Gaceta* del 9 de Septiembre.)

Seccion de noticias

En el Real decreto dictado por el Sr. Gamazo para reorganizar el personal del Ministerio de Fomento, se dispone que para ser nombrado aspirante de la clase de segundos del citado Ministerio, se exigirá tener el título de bachiller ó el de Maestro de primera enseñanza superior. Nos place que se vaya reconociendo el título de Maestro, aunque sea en pequeña parte, para aspirar á la Administración, y esperamos que más adelante y para determinados cargos, se le dará mayor preferencia.

—=—

Ha sido nombrado Jefe del Negociado de universidades del Ministerio de Fomento, D. Román Martín Bernal, Oficial Mayor de la Secretaría de dicho departamento.

Según la *Gaceta de Instrucción Pública*, parece que en breve le será conferido á dicho señor el cargo de Subdirector de Instrucción pública.

—=—

Entre las muchas cosas buenas que se enseña en las Escuelas á los niños de Francia, hay algunas que tentarían á la risa del más sério y taciturno.

Entre ellas merece figurar una nueva enseñanza que por reciente decreto se va á establecer en aquellos centros de Instrucción primaria.

Se trata de dar á los muchachos un curso abreviado de navegación, y como no siempre hay á mano mar, río ó laguna, se explicará el arte de marear en la misma escuela en un barquilto de juguete.

Se enseñará á coger una vela, á amarrar un cable, á manejar el timón, á usar la brújula, y el examen consistirá en el bajeo de una isla imaginaria.

No sabemos el fin que busca la pedagogía oficial francesa con estas novedades.

—=—

En una de las últimas sesiones del Consejo de Instrucción pública se acordaron las sisiguientes reglas sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza:

1.ª Los recaudadores deben ingresar lo que resulte sobrante, después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza, en la Tesorería de Hacienda, entendiéndose que no hay sobrantes en los Ayuntamientos que adeudan cantidades á sus Maestros, porque está determinado que el resto, después de cubrir las atenciones, se aplique á satisfacer los atrasos.

2.ª La forma, época y modo de exigir á los Ayuntamientos el ingreso de la sexta parte destinada á satisfacer los atrasos, debe sujetarse á la forma, época y modo de cobrar los demás ingresos. Los Gobernadores pueden emplear contra los Ayuntamientos los procedimientos ejecutivos que fija el Real decreto de 16 de Julio de 1887.

3.ª Los Cajeros son Vocales natos de las Juntas provinciales, de conformidad con la base 4.ª de las aprobadas por Real decreto de 1.° de Mayo de 1896.

4.ª El pago debe abrirse dentro de los cinco días siguientes al ingreso, aun cuando éste complique la contabilidad, porque menor mal es éste que el de retrasar el cobro de los Maestros con perjuicio de la enseñanza.

—=—

Copiamos de *El Clamor*:

«No hay provincia como la de Barcelona que con tanta puntualidad y constancia se pidan á los pueblos el ingreso de los complementos para cubrir los gastos de la primera enseñanza. Al ingreso efectuado por la Delegación de Hacienda, sigue siempre una nota de la Secretaría de la Junta provincial, consignando la cuantía de dichos complementos, y sin demora, la circular del Gobernador dando un plazo perentorio para su ingreso. Así se logra casi siempre la solvencia de las atenciones de la primera enseñanza, sin que ningún trimestre arrastre déficit del precedente.

Mas por esta vez, el Gobernador ha tenido que hacer uso de los argumentos del inolvidable Aldecoa.—Ordenó por oficio el inmediato cumplimiento de la circular, y varios Alcaldes acataron la orden del Gobernador, obstinándose en su silencio los de Saldes, Santa Margarita del Panadés y Castellbisbal, que fueron presentados al despacho del Sr. Larroca entre parejas de la Benemérita y de los Mozos de la Escuadra. Hoy está completamente saldado el cuarto trimestre gracias á la energía de nuestro ilustre Gobernador, tan admirablemente secundado por el Sr Secretario de la Junta provincial Don Francisco Beltri.

Es necesario que la prensa circule estos hechos, ejemplo de la protección positiva que debe dispensarse al Magisterio. Si todos los Gobernadores y Secretarios de las Juntas provinciales tuviesen la diligencia de los señores Larroca y Beltri; si en vez de razones y palabras hermosas se pusieran en práctica obras de resolución decisiva, no se adeudaría al Magisterio público la enorme cantidad de 9 millones de pesetas.

Que conste.»

Le sobra razón.

—=—

Un vocal de la Junta de Tarrés (Lérida), se ha dirigido á la Junta provincial de Instrucción pública en contra del Maestro de la localidad, D. Jaime Xifré, acusando á este funcionario de no haber reanudado las clases desde las vacaciones de Navidad, y de una porción de tonterías que sólo se ocurren á gentes de un criterio muy inferior; pidiendo, en consecuencia, la consiguiente visita extraordinaria del Sr. Inspector, dispuesto, según debe creer el denunciante, á danzar por los pueblos á gusto de un cualquiera.

E amigo Xifré, según carta que tenemos á la vista, ha contestado en esta forma los tres extremos de la denuncia: 1.° que si no tiene clase es por orden de la autoridad que, asesorada por peritos, suspendió las clases, por amenazar inminente ruina el tejado y paredes del local escuela, hasta hechas las debidas reparaciones, medida del agrado de todo el pueblo menos del delator; 2.° que considerando denigrantes y calumniosos los otros cargos; pide no sólo sean desestimados, sino que sean causa del debido correctivo; 3.° que se asocia á la petición de que el señor Inspector gire visita extraordinaria, á fin de que las cosas queden en su debido lugar.

Imp. de Zarzoso.